

**TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE  
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Oficio No. 008-2023-TGPP-DMQ  
Quito, 18 de febrero de 2023

Señores

**CORTE CONSTITUCIONAL**

De mi consideración:

En la causa Nro. 17250-2022-00003, se ha dictado, el siguiente mandato judicial, que en lo principal a continuación lo transcribo:

**TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**- Quito, jueves 12 de enero del 2023, a las 14h41. **VISTOS:** Dentro de la prosecución de la presente garantía constitucional se dispone: Póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso y sentencia de 26 de septiembre de 2022 a las 12H03, en la que en su parte pertinente se dispuso: "... **RESOLUCIÓN** Conforme lo manifestado, este Tribunal, concluye que al no haberse demostrado la concurrencia de los presupuestos establecidos en el Art. 88 de la Constitución Ecuador y en virtud de los artículos 17 y 42 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA,** este Tribunal de Apelación Constitucional de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en virtud de la argumentación expuesta, **RECHAZA el recurso de apelación presentado por Shirma Paulina Guayasamín Deperón, representante legal de la Sociedad Ecuatoriana de Gestión de Artistas Plásticos y Visuales ARTEGESTION,** contra la sentencia dictada dentro del presente proceso de Acción de Protección y notificada por escrito el 08 de febrero del 2022, a las 15h17, por parte del Dra. Suárez Tapia María Mercedes (Ponente), Dra. Logroño Hoyos Zaskya Paola y Dr. Fuentes López Luis Gonzalo, Jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y en consecuencia **RATIFICA la sentencia subida en grado. Ejecutoriada esta resolución, remítase copia certificada de esta sentencia a la Corte Constitucional para su conocimiento y**

**eventual selección y revisión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 436.6 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Sin costas..."** (Las negrillas nos pertenecen) lo expuesto se toma en cuenta y se pone en conocimiento de la partes procesales para los fines legales pertinentes.- En virtud de lo dispuesto en el Art. 25.1 del Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone a la actuaria remitir copias certificadas de las sentencias emitidas en la presente garantía constitucional a la Corte Constitucional.- **NOTIFIQUESE. SUAREZ TAPIA MARIA MERCEDES JUEZA (PONENTE), LOGROÑO HOYOS ZASKYA PAOLA JUEZA FUENTES LOPEZ LUIS GONZALO JUEZ**

Adjunto al presente remito en veinte y tres (23) copias certificadas copias de las sentencias dictadas en la causa Nro. 17250-2022-00003, conforme a los dispuesto por el Tribunal.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.-

Atentamente;

Ab. Edwin Cárdenas Vargas MS.c  
**SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS  
PENALES CON SEDE EN EL DMQ**



SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy 27-01-2023  
a las 8:00

Por Diana Padilla  
Anexos 24 fjs

FIRM. RESPONSABLE